

**MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; no cuenta con un órgano de comunicación oficial para dar publicidad y transparencia a los actos de gobierno y por ello el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, considera la necesidad de contar con una herramienta de publicación que permita alcanzar el objetivo pleno de la transparencia.

**Segundo.-** Que una de las facultades de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, a través de las diversas comisiones auxiliares que lo integran, en especial de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los reglamentos para el municipio.

**Tercero.-** Que tomando en cuenta que los habitantes de este municipio deben de estar debidamente informados de los acuerdos, decretos, reglamentos y circulares aprobados por los integrantes de este Ayuntamiento, es considerado de manera importante contar con una gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia la ciudadanía tizayuquense.

**Cuarto.-** Que con fecha 20 de julio del 2021, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, integrada por los regidores: Ariadna Hernández Pioquinto, en su calidad de presidenta de la comisión, el Arq. Ing. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, en su calidad de secretario de la comisión, así como la Ing. Gretchen Atilano Moreno, como vocal de esta comisión, propusieron a sus compañeros miembros, el presente proyecto de Gaceta Oficial Municipal para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente y posterior a ello presentarlo al pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

**Quinto.-** Que la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares considera perfectamente justificado y sustentado socialmente el proyecto de Decreto que crea el Reglamento de la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Por todo lo expuesto hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO  
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DE  
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público y observancia general, tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Hidalgo; así como, establecer las bases generales de su contenido, como difusión entre los habitantes y público en general, que de las leyes en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado de Hidalgo, así como de reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de leyes, reformas, decretos, acuerdos, resoluciones, edictos y demás disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** La Gaceta Oficial Municipal, es el medio oficial de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social y de interés público, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer de conocimiento del público en general, las leyes vigentes y las aprobadas para el municipio, así como aquellos



reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones, edictos y demás disposiciones administrativas de observancia general expedidas por los Integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Corresponde al Presidente Municipal ordenar la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Oficial Municipal, para efectos de difusión en el entendido de que todos los instrumentos jurídicos que se publiquen serán de observancia general dentro de su jurisdicción del municipio.

**Artículo 4.-** Le corresponde al secretario general municipal, con relación a la Gaceta Oficial Municipal, lo siguiente:

- I. Operar y vigilar que las publicaciones se realicen en los términos autorizados;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, edictos o resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Cerciorarse que las publicaciones de los reglamentos, reformas, circulares, decretos, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción del municipio, deban hacerse en el número de la Gaceta Oficial Municipal más próxima a su publicación;
- IV. Coordinar la conservación y organización de cada una de las publicaciones de la Gaceta Oficial Municipal;
- V. Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el secretario general del municipio o lo determinen las y los integrantes del Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 5.-** En los casos no previstos en el presente reglamento, se faculta al secretario general municipal para resolver los problemas planteados, con la salvedad de que siempre debe tomar en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

**Artículo 6.-** Serán materia de publicación en la Gaceta Oficial Municipal, únicamente los siguientes documentos:

- I. Los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción del municipio;
- II. Los decretos, acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio; y
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen el presidente municipal y demás integrantes del ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Las publicaciones serán ordinarias y extraordinarias y en ambos casos en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad, misma que será distribuida y editada dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**Artículo 8.-** La publicación ordinaria será bimestral y deberá publicarse dentro de los cinco días naturales al bimestre correspondiente; siendo que las publicaciones extraordinarias podrán realizarse cuando por la naturaleza o urgencia del caso, así lo determine el presidente municipal.

**Artículo 9.-** La Gaceta Oficial Municipal deberá contener impreso por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre "Gaceta Oficial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo";
- II. Emblema Oficial del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo;
- III. Día, mes y año de la publicación;
- IV. Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; e
- V. Índice del contenido.



### CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 10.-** Los acuerdos o resoluciones, aprobados por los Integrantes del Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal para su debida publicación y refrendados por el Secretario General Municipal.

**Artículo 11.-** Cumplidos los requisitos señalados en el numeral que antecede, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, publicará los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, el cumulo de asuntos que así lo ameriten, o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de ordenamientos municipales, estos serán publicados la Gaceta Oficial Municipal en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo del Ayuntamiento o del dictamen que apruebe su expedición.

**Artículo 12.-** En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

**Artículo 13.-** En la publicación de cualquier documento, se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

**Artículo 14.-** Los errores contenidos en la Gaceta Oficial Municipal serán corregidos, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada.

**Artículo 15.-** La fe de erratas es la corrección realizada en la Gaceta Oficial Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado, la cual será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento materia de publicación.

**Artículo 16.-** La Secretaría General Municipal dispondrá el mecanismo adecuado, a través de la Oficialía Mayor, a efecto de llevar a cabo la distribución gratuita de un ejemplar para los integrantes del Ayuntamiento, centros educativos, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio reconocido dentro del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal, a su vez se pondrán a la venta al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**Artículo 17.-** El costo de los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal (ordinarios, extraordinarios y ediciones anteriores) será fijado anualmente en la Ley de Ingresos aplicable al Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

El costo de recuperación por cada ejemplar de la Gaceta Oficial Municipal en sus publicaciones ordinarias, extraordinarias, publicaciones anteriores, así como de las publicaciones realizadas en favor de particulares o de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, se contendrá en la Ley de Ingresos para el año de que se trate.

**Artículo 18.-** El Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal y en coordinación con la dirección de comunicación social e imagen institucional, también difundirá en forma electrónica a través del portal de internet oficial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de manera posterior a la publicación de su edición impresa la Gaceta Oficial Municipal.



Su publicación será de manera inmediata, salvo que ello resulte imposible por cuestiones técnicas o de fuerza mayor; lo cual, en su caso deberá justificarse.

Todo lo anterior, será independiente de las obligaciones que en materia de transparencia deba cumplir el Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, como sujeto obligado.

**Artículo 19.-** Los textos publicados en la Gaceta Oficial Municipal que se encuentren en el portal de internet del gobierno municipal, serán únicamente de consulta.

**Artículo 20.-** Cuando en la Gaceta Oficial Municipal se publique algún reglamento, decreto, acuerdo, circular, resolución, edicto o disposición administrativa de observancia general dentro de su jurisdicción del municipio que por su naturaleza así lo requiera, deberá remitirse un ejemplar a la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, al Archivo General del Estado, al Archivo Municipal y a las bibliotecas del municipio, para su difusión y consulta.

**Artículo 21.-** El archivo y resguardo de la Gaceta Oficial Municipal, estar a cargo del departamento de archivo municipal, quien será responsable:

- I. Integrar y conservar el archivo de la Gaceta Oficial Municipal; para lo cual deberá compilar de manera permanente al menos dos ejemplares de cada publicación, mismos que quedarán disponibles para consulta del público en general;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para consulta de los ejemplares de la Gaceta Oficial Municipal, tomando como base el uso de las tecnologías de la información y comunicación; y
- III. Las demás que le señalen las leyes aplicables en materia de archivo.

**Artículo 22.-** La Gaceta Oficial Municipal no es sustituto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y las publicaciones relativas al bando, reglamentos municipales o disposiciones de carácter general dentro de su jurisdicción del municipio, deberán ser publicados en términos de lo que establece la legislación aplicable.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Queda derogada cualquier disposición de orden municipal que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal, de Tizayuca, Hidalgo, a los 03 días del mes de junio de 2022.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,  
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.  
Rúbrica

C. Jorge Luis Velasco Gasca,  
Síndico Hacendario.  
Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno, Regidora.  
Rúbrica.

C. Isidro Pérez Leyva,  
Regidor.  
Rúbrica.

C. Quintila Gómez Montes,  
Regidora Suplente.  
Rúbrica.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán, Regidor.  
Rúbrica.



C. Ariadna Hernández Pioquinto,  
Regidora.  
Rúbrica.

C. Javier Alazañes Sánchez,  
Regidor.  
Rúbrica.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena, Regidora.  
Rúbrica

C. Ma. Martha Navarro Salgado,  
Regidora.  
Rúbrica

C. Anastacio García Lucio,  
Regidor.  
Rúbrica.

C. Mayra Cruz González,  
Regidora.  
Rúbrica.

C. Erlene Itzel Gómez Corona,  
Regidora.  
Rúbrica.

C. Francisco Javier López González, Regidor.  
Rúbrica.

Lic. Mariana Lara Morán,  
Regidora.  
Rúbrica.

Lic. Ernesto Giovanni González González, Regidor.  
Rúbrica.

C. Rita López Soria,  
Regidora.  
Rúbrica.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,  
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.  
Rúbrica.

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Dra. En J. O. Dra. Citlali Lara Fuentes,  
Secretaría General Municipal.  
Rúbrica.

“Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento de la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo”.

Derechos Enterados. 11-07-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

